



RADICADO : 2021-00102  
PROCESO : EJECUTIVO GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A  
DEMANDADO : OSCAR EMILIO DE LA ROSA VILLA  
PROVIDENCIA : 12/10/2021 AUTO DECRETA SECUESTRO

**INFORME SECRETARIAL.**- Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO seguido por **BANCOLOMBIA S.A** contra **OSCAR EMILIO DE LA ROSA VILLA** con respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla inscribiendo la medida cautelar ordenada por este despacho sobre el referido bien inmueble propiedad del demandado y, solicitud de secuestro por parte de la entidad demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 12 de octubre de 2021.

LA SECRETARIA,  
CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.**  
Doce, (12) de octubre de dos mil veintiuno, (2021).

Visto el anterior informe secretarial y, revisado el expediente, se observa que se encuentra debidamente registrado el embargo sobre el bien inmueble de matrícula No. 040-507252. Así las cosas, el Despacho, por ser procedente, ordenará el secuestro del mismo, por lo que

### RESUELVE

Decretar el secuestro del bien inmueble de matrícula **040-507252**, de propiedad del demandado **OSCAR EMILIO DE LA ROSA VILLA** identificado con la **C.C. No. 72.201.764**, ubicado en la **CARRERA 15 SUR 46-500 URBANIZACIÓN ABIERTA CAYENAS II ETAPA APARTAMENTO 501 MZ A BLOQUE A-4**, de esta ciudad.

Nombrar como secuestre al Señor **MARGARITA IRINA CASTRO OPADILLA**, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicara el nombramiento (y quien deberá manifestar si tiene inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimentos con las partes y/o sus apoderados.

Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el Art. 38,39 y 40 del C.G.P. y el parágrafo del art. 595 de la misma obra se comisiona a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BARRANQUILLA**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, el comisionado tiene las mismas facultades del comitente con relación a la diligencia que se le ha delegado. La comisión se le anexara copia de este auto, del folio de matrícula a costas del interesado. Al secuestre deberá comunicársele el día y hora de la misma.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2021-00102  
PROCESO : EJECUTIVO GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A  
DEMANDADO : OSCAR EMILIO DE LA ROSA VILLA  
PROVIDENCIA : 12/10/2021 AUTO DECRETA SECUESTRO

Al secuestre se le señala como remuneración provisional la suma de \$ 302.842, suma que se encuentra dentro de los límites permitidos por el Acuerdo PSAA15-10448 del 2015, artículo 27, numeral.

Librense los oficios y despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso.

**NOTIQUESE Y CUMPLASE  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d3bde379ac935a9a4ac4704d57ead4b1779eb4c79f7800690e8c17a0302d3947**

Documento generado en 12/10/2021 04:27:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**